

MERCOSUR/GMC/RES. N° 04/10

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE INTERRUPTORES PARA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIJAS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 38/98, 56/02 y 35/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de Reglamentos Técnicos MERCOSUR tiene por objeto eliminar los obstáculos al comercio que son generados por diferencias en las reglamentaciones nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que resulta necesario asegurar el cumplimiento del Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Requisitos Esenciales de Seguridad para Productos Eléctricos de Baja Tensión.

Que se debe garantizar a los consumidores la seguridad en la utilización de interruptores para instalaciones eléctricas fijas, en condiciones previsibles o normales de uso, en cumplimiento del RTM arriba citado.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Interruptores para Instalaciones Eléctricas Fijas", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución, son:

Argentina:	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEyFP Secretaría de Comercio Interior, SCI
Brasil:	Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial – INMETRO
Paraguay:	Ministerio de Industria y Comercio - MIC
Uruguay:	Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA